

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que, para efectos de este instrumento se denominará el "GAD de Pastaza"; y, por otra parte, el **Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza**, debidamente representado por el Mgs. María Cristina Acuña Vaca, en su calidad de Presidenta del Patronato de Servicio Social de Pastaza, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "El Patronato Provincial de Pastaza"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

1. CLÁUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL:

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 3.- Son deberes primordiales del Estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."

Artículo 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Artículo 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y



quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Artículo 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de:

1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.

Artículo 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Artículo 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

Artículo 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.

2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.



Artículo 225.- El sector público comprende:

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 233.- "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Artículo 238.- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales".

Artículo 240.- "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias".

Artículo 260.- "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

Artículo 298.- Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias.

Artículo 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión,

discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

1.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo. 41.- "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Artículo. 42.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Artículo 50.- Las atribuciones del prefecto provincial: "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

Artículo 460.- "Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia."

"...En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.

La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de



tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.”

1.3. REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES Y EXISTENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 157.- Comodato entre entidades públicas. - Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.

Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas.

Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventario

1.4. RESOLUCIÓN Nro. 021-GADPPZ-2018

Artículo. 1.- “Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad.

De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua”.

Artículo 2.- “Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:

a.- Convenio marco: instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio: en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución”.

1.5. RESOLUCIÓN Nro. 035-CP-GADPPZ-2023

Mediante Resolución 035-CP-GADPPZ-2023, el Pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria N° 005-CP-GADPPZ-2023, resolvió: “Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional de gestión de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos

Descentralizados de la Provincia de Pastaza; así como también, las instituciones externas”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 2.1.** Con fecha 26 de octubre de 2023, mediante Oficio Nro. PPSSPZ-PPSSPZ-2023-0398-0, la Mgs. María Cristina Acuña Vaca - Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza solicita al Mgs. André Mauricio Granda Garrido - Prefecto de la Provincia de Pastaza, el listado detallado de todos los convenios, comodatos, arriendos, concesiones y demás acuerdos o asignaciones de BIENES MUEBLES E INMUEBLES efectuados por la Prefectura a favor del Patronato, resaltando lo siguiente: "(...) El objetivo principal de este requerimiento es atender con claridad la situación actual entre ambas instituciones respecto a la titularidad y uso de bienes. De esta manera, en caso de identificar alguno omisión o inconsistencia documental, estaremos en la capacidad de proceder a su pronta formalización, aseguramiento así la legalidad y la colaboración mutua en todos nuestros acuerdos”.
- 2.2.** Con fecha 25 de enero de 2024, mediante Oficio Nro. PPSSPZ-PPSSPZ-2024-0473-0, la Mgs. María Cristina Acuña Vaca - Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza solicita al Mgs. André Mauricio Granda Garrido - Prefecto de la Provincia de Pastaza, que: "(...) solicito de la manera más comedida se disponga al área correspondiente haga llegar dicho requerimiento; y de NO existir se realice el trámite correspondiente para que dichos bienes sean entregados al PPSSPz, en convenio y de esta manera poder realizar los trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones a fin de obtener los permisos de funcionamiento requeridos por el ARCSA.”
- 2.3. Respecto del Inmueble para el Proyecto Centro de Salud Tipo B – CSTB**
 - 2.3.1.** Mediante Oficio S/N, de 26 de enero de 2024, la Mgs. María Cristina Acuña, Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, remite al Mgs. André Mauricio Granda, Prefecto de la Provincia de Pastaza: “Me dirijo a usted en mi calidad de Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, para hacer entrega formal del Informe Técnico de Viabilidad para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÉSTAMO DE USO DE ESPACIO FÍSICO QUE OCUPA EL PROYECTO CENTRO DE SALUD TIPO B - CSTB DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA EN LOS BIENES INMUEBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (...)”.



- 2.3.2.** Mediante nota inserta en el Oficio S/N, de 26 de enero de 2024 citado previamente, el Mgs. André Mauricio Granda, Prefecto de la Provincia de Pastaza dispone: "Dirección Administrativa realizar informe técnico y Procuraduría Síndica realizar instrumento jurídico conforme normativa aplicable".
- 2.3.3.** Mediante Oficio S/N, de 26 de enero de 2024, la Mgs. María Cristina Acuña, Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, se dirige a la Msc. Gabriela Belén Rivera, en los siguientes términos: "(...) Adjunto a este documento, encontrará el Informe Técnico mencionado, el cual detalla los aspectos clave para la formalización de dicho convenio. Asimismo, se incluyen los documentos que me habilitan como Presidenta y Representante Legal del Patronato Provincial, la designación del funcionario que actuará como Administrador del Convenio por parte de nuestro Patronato".
- 2.3.4.** Mediante Informe Técnico de Viabilidad del PPSSPZ, de 26 de enero de 2024, elaborado por la Msc. Sharlyn Zúñiga, Profesional de Cooperación Nacional e Internacional PPSSPZ, Arq. Carolina Ochoa, Profesional Planificación PPSSPZ, y revisado y aprobado por la Mgs. Mónica Peñafiel, Directora General PPSSPZ, en el cual se menciona: "12. DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR Para el objeto del presente, se designa como administrador de convenio a la Profesional del Proyecto Centro de salud Tipo B – CSTB, Mgs. Elizabeth Granda; 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN La formalización del convenio entre el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza es crucial para fortalecer el proyecto Centro de Salud Tipo B – CSTB, beneficiando directamente a individuos pertenecientes a los diferentes grupos prioritarios de la provincia. Esta cooperación maximizará recursos y espacios, promoviendo un enfoque integral hacia el bienestar y la inclusión social. Se recomienda firmemente la pronta suscripción del convenio para asegurar la sostenibilidad y expansión de estos servicios esenciales, subrayando el compromiso de ambas instituciones con el desarrollo social y la equidad en la provincia de Pastaza".
- 2.3.5.** Mediante Informe Técnico de Viabilidad del GADPPZ, de 26 de enero de 2024, elaborado por la Mgs. Wendy Janeth Jaramillo, Subdirectora Administrativa, y revisado y aprobado por el Mgs. Marcelo Sebastián Jácome, Director Administrativo, manifiesta: "JUSTIFICACIÓN (...) La justificación del convenio de cooperación interinstitucional se fundamenta en la necesidad de formalizar la utilización de bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a favor del Patronato Provincial de Servicios Social de Pastaza; CONCLUSIÓN Conforme la solicitud realizada por la



magíster María Cristina Acuña Vaca – Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, respecto a conceder mediante convenio de cooperación interinstitucional de préstamo de uso de bien inmueble a favor del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, para funcionamiento del Proyecto "Centro de Salud Tipo B – CSTB", el departamento de Procuraduría Jurídica del GADPPZ emitirá la viabilidad legal mediante criterio jurídico del requerimiento; RECOMENDACIÓN Se recomienda cumplir con las formalidades conforme la normativa legal vigente, para realizar la entrega del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a favor del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza para funcionamiento del Proyecto "Centro de Salud Tipo B - CSTB".

2.4. Respeto del Inmueble para el Proyecto Centro Integral Terapéutico de Equinoterapia y Turismo CITET

- 2.4.1.** Mediante Oficio S/N, de 26 de enero de 2024, la Mgs. María Cristina Acuña, Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, remite al Mgs. André Mauricio Granda, Prefecto de la Provincia de Pastaza: "Me dirijo a usted en mi calidad de Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, para hacer entrega formal del Informe Técnico de Viabilidad para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÉSTAMO DE USO DE ESPACIO FÍSICO QUE OCUPA EL PROYECTO CENTRO INTEGRAL TERAPÉUTICO DE EQUINOTERAPIA Y TURISMO – CITET DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA EN LOS BIENES INMUEBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA UBICADOS EN LA PARROQUIA FÁTIMA (...)".
- 2.4.2.** Mediante nota inserta en el Oficio S/N, de 26 de enero de 2024 citado previamente, el Mgs. André Mauricio Granda, Prefecto de la Provincia de Pastaza dispone: "Dirección Administrativa realizar informe técnico y Procuraduría Síndica realizar instrumento jurídico conforme normativa aplicable".
- 2.4.3.** Mediante Oficio S/N, de 26 de enero de 2024, la Mgs. María Cristina Acuña, Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, se dirige a la Msc. Gabriela Belén Rivera, en los siguientes términos: "{(...) Adjunto a este documento, encontrará el Informe Técnico mencionado, el cual detalla los aspectos clave para la formalización de dicho convenio. Asimismo, se incluyen los documentos que me habilitan como Presidenta y Representante Legal del Patronato Provincial, la designación del funcionario que actuará como Administrador del Convenio por parte de nuestro Patronato".
- 2.4.4.** Mediante Informe Técnico de Viabilidad del PPSSPZ, de 26 de enero de



2024, elaborado por la Msc. Sharlyn Zúñiga, Profesional de Cooperación Nacional e Internacional PPSSPZ, Arq. Carolina Ochoa, Profesional Planificación PPSSPZ, y revisado y aprobado por la Mgs. Mónica Peñafiel, Directora General PPSSPZ, en el cual se menciona: "12. DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR Para el objeto del presente, se designa como administrador de convenio a la Profesional del Proyecto Centro Integral Terapéutico de Equinoterapia y Turismo – CITET, Lcda. Daniela Maldonado; 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN La formalización del convenio entre el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza es crucial para fortalecer el proyecto CITET, beneficiando directamente a individuos con discapacidad mediante terapias innovadoras y turismo inclusivo. Esta cooperación maximizará recursos y espacios, promoviendo un enfoque integral hacia el bienestar y la inclusión social. Se recomienda firmemente la pronta suscripción del convenio para asegurar la sostenibilidad y expansión de estos servicios esenciales, subrayando el compromiso de ambas instituciones con el desarrollo social y la equidad en la provincia de Pastaza".

- 2.4.5.** Mediante Informe Técnico de Viabilidad del GADPPZ, de 26 de enero de 2024, elaborado por la Mgs. Wendy Janeth Jaramillo, Subdirectora Administrativa, y revisado y aprobado por el Mgs. Marcelo Sebastián Jácome, Director Administrativo, manifiesta: "JUSTIFICACIÓN (...) La justificación del convenio de cooperación interinstitucional se fundamenta en la necesidad de formalizar la utilización de bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a favor del Patronato Provincial de Servicios Social de Pastaza; CONCLUSIÓN Conforme la solicitud realizada por la magíster María Cristina Acuña Vaca – Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, respecto a conceder mediante convenio de cooperación interinstitucional de préstamo de uso de bien inmueble a favor del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, para funcionamiento del Proyecto Centro Integral Terapéutico de Equinoterapia y Turismo – CITET, el departamento de Procuraduría Jurídica del GADPPZ emitirá la viabilidad legal mediante criterio jurídico del requerimiento; RECOMENDACIÓN Se recomienda cumplir con las formalidades conforme la normativa legal vigente, para realizar la entrega del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a favor del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza para funcionamiento del Proyecto Centro Integral Terapéutico de Equinoterapia y Turismo – CITET".

- 2.5.** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-0006-2024-M, de



26 de enero de 2024, el Mgs. Marcelo Sebastián Jácome, Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, menciona al Mgs. André Mauricio Granda, Prefecto de la Provincia de Pastaza, lo siguiente: "Con los antecedentes expuestos, se remite los informes técnicos de la Dirección Administrativa con la finalidad de que se dirija a la Procuraduría Jurídica con la finalidad de que se emita el criterio jurídico de viabilidad para la celebración de convenios interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza para los siguientes inmuebles: "Centro de Salud Tipo B - Ubicado en la calle Manabí y Av. Ceslao Marin junto a la Escuela Enrique Vacas Galindo" y "Centro Integral Terapéutico de Equinoterapia y Turismo CITET - Ubicado en los predios del GAPPZ. Parroquia Fátima".

- 2.6. Mediante nota inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA0006-2024-M, de 26 de enero de 2024, el Mgs. André Mauricio Granda, Prefecto de la Provincia de Pastaza dispone:

3. CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

El presente Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Patronato Provincial de Pastaza, tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan la mutua colaboración entre las partes en el ámbito de cooperación que coadyuven al cumplimiento de sus competencias y objetivos institucionales; formalizando relaciones de acción conjunta, en función de la normativa legal vigente y conforme las competencias y disponibilidad de recursos del GADPPz.

Específicamente las partes se compromete a realizar todas las acciones y procesos necesarios para que la Prefectura de Pastaza entregue al Patronato Provincial de Pastaza en préstamo de uso los siguientes bienes inmuebles:

- 3.1. El bien inmueble con clave catastral número 16-01-50-01-003-001-003-000, ubicado en la ciudad de Puyo, en el barrio Ciudadela del Chofer, en la avenida Manabí, junto a la Unidad Educativa "Enrique Vacas Galindo"; en donde funciona el CENTRO DE SALUD TIPO B - CSTB del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza;
- 3.2. El bien inmueble con clave catastral número clave catastral 16-01-55-01-003-002-006-000, ubicado en la parroquia Fátima, vía Puyo – Tena; en donde funciona el Centro Integral Terapéutico de Equinoterapia y Turismo CITET.



4. CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA – GADPPz

- 4.1.1. Conceder al PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, el uso de los espacios físicos pertenecientes al lugar de ejecución de los Proyectos "Centro de Salud Tipo B – CSTB" y "Centro Integral Terapéutico de Equinoterapia y Turismo – CITET".
- 4.1.2. Permitir el pleno uso y goce de las áreas y sus instalaciones a fin de que puedan funcionar adecuadamente.
- 4.1.3. Permitir al PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, realizar mantenimientos locativos producto del uso diario de las instalaciones o implementación de equipos. Los mantenimientos menores, que no superen el valor vigente de ínfima cuantía serán realizados directamente por el PATRONATO. En caso de que los mantenimientos o construcción de infraestructura superen este valor, el administrador del convenio estará a cargo de gestionar inmediatamente la intervención a través del GADPPz.
- 4.1.4. Brindar facilidades necesarias para que el PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, utilice de manera óptima los espacios de los Proyectos "Centro de Salud Tipo B – CSTB" y "Centro Integral Terapéutico de Equinoterapia y Turismo – CITET", con el único fin de brindar un servicio de calidad a los usuarios pertenecientes a los grupos prioritarios de la provincia de Pastaza.
- 4.1.5. Prohíbe la cesión del uso de las áreas físicas de los inmuebles donde se ejecutan los Proyectos "Centro de Salud Tipo B – CSTB" y "Centro Integral Terapéutico de Equinoterapia y Turismo – CITET", a destinatarios de uso ajeno al previsto en los objetivos del PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA.

4.2. PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA – PPSSPz

- 4.2.1. Utilizar única y exclusivamente los espacios concedidos, acorde del objeto del convenio que se suscriba, para la implementación y funcionamiento de los proyectos "Centro de Salud Tipo B – CSTB" y "Centro Integral Terapéutico de Equinoterapia y Turismo – CITET".
- 4.2.2. Mantener el aseo, limpieza, seguridad, buen uso y mantenimiento de los espacios físicos, bienes y accesorios concedidos, para el funcionamiento de los proyectos: "Centro de Salud Tipo B – CSTB" y "Centro Integral Terapéutico de Equinoterapia y Turismo – CITET".
- 4.2.3. EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, será responsable por los daños, pérdidas o deterioro que no se deba a su normal uso, de los espacios físicos y bienes que se concedan tras la

suscripción del convenio.

- 4.2.4.** Realizar los pagos correspondientes a servicios básicos (energía eléctrica y agua potable), seguridad y vigilancia, y mantenimiento conforme lo establecido en estos compromisos.
- 4.2.5.** Realizar las reparaciones locativas previo autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, misma que no superarán el monto anual del valor de un procedimiento de contratación pública de ínfima cuantía del año correspondiente. En el caso de que sea necesario realizar adecuaciones o mantenimientos menos, no se reconocerá valor alguno por dichas adecuaciones o mejoras y quedarán en su beneficio.
- 4.2.6.** A la terminación del convenio que se suscribirá, se devolverá al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA los espacios, bienes y demás accesorios concedidos en las mismas condiciones en que se recibieron, salvo el desgaste por uso normal de dichos bienes.
- 4.2.7.** El usuario se compromete a realizar únicamente mantenimientos básicos y adoptar las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los bienes inmuebles. Esto incluye el mantenimiento de instalaciones eléctricas, servicios higiénicos, tuberías básicas y sistemas de alarma. Todos los mantenimientos deberán ejecutarse respetando los estándares de calidad, seguridad aplicable y no excederán el monto máximo para una obra de ínfima cuantía estipulada por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) durante el ejercicio fiscal. Cualquier acción de mantenimiento que requiera un desembolso superior a este límite, estará sujeta a la ejecución a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz).
- 4.2.8.** Pagar los gastos derivados de impuestos prediales y otros que deriven de tasas o contribuciones.

5. CLÁUSULA QUINTA. – RELACIÓN LABORAL:

La suscripción de este convenio tiene carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su



propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

6. CLÁUSULA SEXTA. – FINANCIAMIENTO:

El presente convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; sin perjuicio de que, en el futuro, a través de la suscripción de los respectivos instrumentos legales que las partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para lo cual se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y el procedimiento legal que corresponda.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza de ninguna manera asignará o transferirá recursos económicos para la ejecución del presente convenio.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO:

- 7.1.** El presente convenio tendrá vigencia durante dos (02) años contados a partir de su suscripción.
Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.
- 7.2.** La contraparte deberá comunicar su aceptación, así mismo por escrito; caso contrario, cualquiera de las partes iniciará los trámites para cierre y liquidación del instrumento convencional.
- 7.3.** Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegare a presentarse caso fortuito o fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

8. CLÁUSULA OCTAVA. – ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del



presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del Patronato Provincial de Pastaza, o su delegado/a debidamente acreditado/a; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, por parte de su delegado debidamente acreditado.

8.1. Por parte del Patronato Provincial de Pastaza, según Informes Técnicos de Viabilidad la administración del convenio corresponde a:

8.1.1. Proyecto "Centro de Salud Tipo B – CSTB", Mgs. Elizabeth Granda.

8.1.2. Proyecto "Centro Integral Terapéutico de Equinoterapia y Turismo – CITET", Lcda. Daniela Maldonado.

8.2. Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, según Informe Técnico de Viabilidad, la administración del convenio corresponde al Jefe de Servicios Generales del GADPPz.

8.3. Entre las principales actividades que deberán cumplir los administradores de los convenios, están:

8.3.1. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de cada una de las cláusulas del convenio.

8.3.2. Adoptar las acciones que sean necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas y plazos.

8.3.3. Informar a la Máxima Autoridad, Director/a o Coordinador/a General del área que tiene como responsabilidad la ejecución del convenio, todas las novedades encontradas y superadas; así como las que requieren de la intervención de autoridades de mayor jerarquía para su solución.

8.3.4. Emitir informe técnico previo la terminación del convenio por decisión anticipada y unilateral o por mutuo acuerdo, en los casos que se requiera la modificación del mismo.

8.3.5. Emitir los informes de liquidación técnica del convenio cualquiera que fuere la causa de terminación.

8.3.6. Mantener un expediente del convenio con todos los documentos relativos a su ejecución, terminación y liquidación de ser el caso.

9. CLÁUSULA NOVENA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

9.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;

9.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no



pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;

- 9.3. Por cumplimiento del plazo;
- 9.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;
- 9.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;
- 9.6. La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 10.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 10.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.
- 10.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES:

- 11.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.
- 11.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma,

los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

- 12.1.** Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.
- 12.2.** En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

- 13.1.** Nombramiento del Representante de la Patronato Provincial de Pastaza.
- 13.2.** Nombramiento del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 13.3.** Oficios emitidos por parte del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.
- 13.4.** Informes emitidos por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.
- 13.5.** Informes emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:

14.1. PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL PASTAZA

- 14.1.1.** Dirección: Lucindo Ortega y Ángel Manzano
- 14.1.2.** Teléfono: 033 730-840 / 033 730-841
- 14.1.3.** Correo electrónico: cooperación@patronatopastaza.gob.ec / info@patronatopastaza.gob.ec

14.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

- 14.2.1.** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero



14.2.2. Teléfono: (03) 2 994-220

14.2.3. Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec / wendyjaramillo@pastaza.gob.ec

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento en tres ejemplares, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.


Mgs. André Mauricio Granada Garrido
PREFECTO
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA


Mgs. María Cristina Acuña Vaca
PRESIDENTA
PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO
SOCIAL DE PASTAZA

Elaborado:	Eco. Andrea Asanza	
Revisado:	Abg. Damaris Ortiz	
Aprobado:	Msc. Gabriela Rivera	